

# DECISIONES

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 31 de enero de 2012

relativa a la revisión de los límites previstos en los artículos 157, letra b), y 158, apartado 1, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 sobre normas de desarrollo del Reglamento financiero

(2012/56/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 271,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n° 1251/2011 de la Comisión <sup>(2)</sup> modificó los límites aplicables en materia de contratos públicos previstos por la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios <sup>(3)</sup>.
- (2) Por lo tanto, por motivos de coherencia conviene modificar los límites fijados en el artículo 157, letra b), y en el artículo 158, apartado 1, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002.
- (3) Dado que los límites modificados por el Reglamento (UE) n° 1251/2011 son aplicables a partir del 1 de enero de 2012, la presente Decisión debe aplicarse también a partir de la misma fecha. Por consiguiente, es necesario establecer la entrada en vigor de la presente Decisión el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (4) La Decisión 2010/78/UE de la Comisión, de 9 de febrero de 2010, relativa a la revisión de los límites previstos en los artículos 157, letra b), y 158, apartado 1, del

Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 sobre normas de desarrollo del Reglamento financiero <sup>(4)</sup> ha quedado obsoleta, por lo que debe derogarse.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

Los valores en euros de los límites aplicables en materia de adjudicación de contratos públicos se establecen de la siguiente manera:

- 5 000 000 EUR en el artículo 157, letra b),
- 130 000 EUR en el artículo 158, apartado 1, letra a),
- 200 000 EUR en el artículo 158, apartado 1, letra b),
- 5 000 000 EUR en el artículo 158, apartado 1, letra c).

### Artículo 2

Queda derogada la Decisión 2010/78/UE.

### Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2012.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 2012.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

<sup>(1)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 319 de 2.12.2011, p. 43.

<sup>(3)</sup> DO L 134 de 30.4.2004, p. 114.

<sup>(4)</sup> DO L 37 de 10.2.2010, p. 73.